



QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2395
RADICADO N° 2022-00275-00

Se incorporan al expediente las notificaciones fallidas a ambos demandados, aportadas por la parte actora (anexo 10 a 13 C01Principal).

Ahora, de conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: “... *el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...*”, se ORDENA REQUERIR a la parte actora para que proceda a informar al Despacho direcciones de los demandados donde se les pueda realizar la notificación, y así lograr integrar el contradictorio con la parte accionada, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0ad0f3205683a3358cbc944ee13d04cc65e32eae212390f3927f2454965ace**

Documento generado en 16/01/2023 02:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>